



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se subsanó debidamente, pasa para resolver. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00457-00 UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Unión Marital de Hecho, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora JENNY MELITZA PARADA CARDENAS, contra el señor DIEGO GUSTAVO FLOREZ ALVINO, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la señora JENNY MELITZA PARADA CARDENAS, contra el señor DIEGO GUSTAVO FLOREZ ALVINO.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado señor DIEGO GUSTAVO FLOREZ ALVINO, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.- CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 del C.G.P., para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c22126590ec827946836012c1157f62747a095c01b585a74c7957f99b2e09b**

Documento generado en 10/11/2022 04:27:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**